

“Decretazo no aplica a la revocación de mandato”

Interpretación no opera como ya se ha pronunciado la Sala Regional Especializada del TEPJF, afirma INE

VÍCTOR GAMBOA

—nacion@eluniversal.com.mx

Al aprobar nuevas medidas cautelares por violación de la veda durante la conferencia mañanera del presidente Andrés Manuel López Obrador, los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral (INE) advirtieron que el *decretazo* aprobado por el Congreso de la Unión que interpreta el alcance de la propaganda gubernamental, no es aplicable al actual proceso de revocación de mandato, tal como ya se ha pronunciado la Sala Regional Especializada del Tribu-

nal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

En sesión extraordinaria urgente de carácter privado de esa comisión, el consejero Ciro Murayama aseguró que este decreto no es aplicable, ya que las leyes electorales no pueden modificarse en un plazo de 90 días previos a que inicie el proceso electoral, “y si bien la revocación de mandato no es un proceso electoral ordinario con contienda entre candidatos, lo cierto es que es un ejercicio democrático, cuyas reglas están fijadas antes de que inicie y no se pueden modificar en el camino”, subrayó.

El consejero coincidió con el criterio del TEPJF en el sentido de que el decreto, en todo caso, es vigente, pero no aplicable a la revocación de mandato en curso.

“Las reglas del juego tienen que hacerse antes; si se hacen una vez iniciado el juego, aplicarán para el partido ulterior, no

para el que ya se está llevando a cabo. (...) Más aún cuando lo que esta Comisión de Quejas ha hecho es aplicar criterios de la Sala Superior que interpretan la Constitución, y la Constitución no ha sido modificada en lo que hace a la revocación de mandato ni a lo que es la propaganda gubernamental”, expresó.

Murayama Rendón aseguró que “hay mucha confusión” entre los funcionarios y dirigentes partidistas, pues “hay quien dice que ya se permite que los partidos políticos divulguen la revocación [pero] no es el caso, ese decreto no habla de partidos políticos. (...) Hay quien ha dicho ya, ‘ahora sí podemos hablar’”.

El consejero aclaró que el decreto no modifica los límites del artículo 35 constitucional a la promoción de la revocación, que sigue siendo facultad exclusiva del INE, por lo que los gobernantes siguen teniendo el deber de



ARCHIVO EL UNIVERSAL

El consejero Ciro Murayama asegura que las leyes no se pueden modificar en el camino de una consulta.

90

DÍAS

previos a que inicie el proceso electoral, las leyes en la materia no pueden modificarse.

CIRO MURAYAMA RENDÓN
Consejero electoral

“Las reglas del juego tienen que hacerse antes; si se hacen una vez iniciado el juego, aplicarán para el partido ulterior, no para el que ya está en curso”

sólo incluir en sus campañas de difusión y en la propaganda gubernamental lo que tiene que ver con educación, salud y, en su caso, protección civil.

Dijo que lo que el decreto en todo caso estaría modificando es si se hace más laxa la posibilidad de que se haga intervención pública por parte de los servidores, pero eso señaló que ya se revisará en su momento la constitucionalidad del mismo.

La consejera Claudia Zavala destacó que los servidores y los partidos políticos deben tener claro que “tienen prohibido intervenir en el proceso de revoca-

ción de mandato y lo deben tener claro porque se está mal informando, incluso desde las voces de algunos representantes de los partidos políticos, incluso hubo una afirmación con relación a lo que resolvió la Sala Regional Especializada, en la que se dice que un tribunal no puede ir en contra del Poder Legislativo.

“Y aquí es bien claro el constitucionalismo. El Estado de derecho exige que todos los poderes, incluido el Legislativo, se someten a la Constitución. Esas son las reglas básicas de un Estado democrático y un Estado de derecho como el que nos rige”, dijo. ●